RESOLUCIÓN GDC Nº 379/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 47/2023 QUE RECTIFICA EL DICTAMEN N° 16/2023 EN LO QUE RESPECTA AL MARCO LEGAL APLICABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855; Y, EL MONTO TOTAL AMPLIADO PARA EL ÍTEM N° 07 DEL CONTRATO N° 04/2021 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA CAMICA S.R.L.-----

Areguá, 13 de noviembre de 2023.

VISTO: El Memorandum U.O.C. N° 127/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; y,----------

CONSIDERANDO: **Que,** a través del documento mencionado remitido a la Secretaría General, la Directora de la UOC manifestó cuanto sigue: *"…a los efectos de elevar a consideración el Dictamen UOC N° 47/23 por la cual se recomienda, rectificar el Dictamen N° 16/2023 en lo que respecta al marco legal aplicable y el monto total ampliado para el ítem N° 7 de los contratos suscritos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/21 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" ID N° 388.855."*.----------

Que, en virtud a la Resolución GDC N° 146 de fecha 21 de setiembre de 2023 se autorizó la ampliación del Contrato N° 04/2021 suscrito con la firma CAMICA S.R.L. con RUC 80046839-2 hasta la suma de Gs. 249.189.500 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones, ciento ochenta y nueve mil, quinientos); del Contrato N° 05/2021 suscrito con la firma COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. Con RUC 80017198-5 hasta la suma de Gs. 96.267.900 (Guaraníes noventa y seis millones, doscientos sesenta y siete mil, novecientos); y, el Contrato N° 08/2021 correspondiente a la firma VILLA MADRID S.A. con RUC 80013652-7 hasta la suma de Gs. 501.102.630 (Guaraníes quinientos un millones, ciento dos mil, seiscientos treinta); conforme a las recomendaciones legales y administrativas realizadas por la Dirección de UOC a través del Dictamen N° 16/2023 de fecha 21 de setiembre de 2023. ----------

Que, los documentos inherentes a la ampliación, han sido remitidos a la DNCP, cuya repartición encargada del análisis y verificación de los documentos, en fecha 11 de octubre de 2023 a través de la Nota DNC N° 8476/2023 manifestó cuanto sigue: *"…Aspectos Observados. 1) Se observa que los contratos nros. 4/21, 5/21 y 8/21 han sido suscriptos en fecha 02 de junio de 2021, se recuerda a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…". **Se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la notificación pretendida** … 3) Se verifica **inconsistencias en el monto total ampliado para el ítem 7**, ya que en el Dictamen como en la Res. 146/23 se referencia la tabla de ampliación en la cual se visualiza que al monto total ampliado para el ítem **7 asciende en G 249.189.600 como resultado de la ampliación de 47.195 litros a un precio de G 5.280**. Sin embargo, se resuelve ampliar 249.189.500 como se evidencia en el acto administrativo y anexo del dictamen. **Se solicita subsanar**.".* ----------

Que, la observación manifestada en el punto 1) fue reiterado por medio de la Nota DNC N° 9.219 de fecha 31 de octubre de 2023, y, Nota DNC N° 9.220 de fecha 31 de octubre de 2023. ----------

Que, conforme las observaciones realizadas por la DNCP, la Dirección de la UOC de la GDC ha emitido el Dictamen UOC N° 47/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, recomendando cuanto sigue: *"**RECOMENDACIÓN**: Teniendo en cuenta que, el Dictamen UOC N° 16/2023 fundamentó jurídicamente la modificación de los contratos N° 04/2021, 05/2021, 08/2021, en el Artículo 63 de la Ley 2051/03, cuya observación obra en los numerales 1 de las Notas DNC N° 8476/2023, 9219/2023 y 9220/2023, por consiguiente, esta Dirección emite el presente Dictamen de Rectificación, especificando que el marco legal aplicable para la ampliación de los Contratos 04/2021, N° 05/2021 y N° 08/2021, es el **Artículo 55 que***

RESOLUCIÓN GDC N°372/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 47/2023 QUE RECTIFICA EL DICTAMEN N° 16/2023 EN LO QUE RESPECTA AL MARCO LEGAL APLICABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855; Y, EL MONTO TOTAL AMPLIADO PARA EL ÍTEM N° 07 DEL CONTRATO N° 04/2021 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA CAMICA S.R.L.-----

dispone: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, inciso b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.-

Que, en cuanto a la observación N° 3 de la Nota DNC N° 8.476/2023, referente a la inconsistencia del monto total ampliado para el ítem 7 del Contrato N° 04/2021, esta Dirección rectifica el monto, debiendo ser la suma de Gs. 249.189.600 (guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos), como resultado de la ampliación de 47.195 litros a un precio de Gs. 5.280, conforme al siguiente detalle:

Ítem	*Código Catálogo*	*Descripción del Bien*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Contrato Abierto*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Marca*	*Proced.*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total Ampliado*
7	*50131702-011*	*Leche de entera líquida en tetrabrik ZONA 2*	*Litros*	*UNIDAD*	*Por Cantidad*	*23.598*	*47.195*	*TRÉBOL*	*NACIONAL*	*5.280*	*249.189.600*

Todo ello considerando que, el monto total a ser ampliado en cada contrato no supera el porcentaje máximo permitido por la normativa (20% sobre el monto total del contrato), los precios unitarios no han sufrido variaciones, por lo que las modificaciones se ajustan al marco legal aplicable supra mencionadas. Es mi Dictamen.". ----------

Que, obra adjunto al Expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 97/2023 de fecha 31/10/2023 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, por la suma de Gs. 249.189.600 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones, ciento ochenta y nueve mil, seiscientos) para la cobertura de la ampliación correspondiente al Contrato N° 04/2021 suscrito con la firma CAMICA S.R.L. con RUC 80046839-2. ----------

Que, conforme a lo manifestado, corresponde la modificación del considerando de la Resolución GDC N° 146/2023 a los efectos de determinar que la ampliación de referencia se sustenta en lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, y, el monto de la ampliación establecida en el Artículo 1°.----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ---

Que, asimismo, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; ... l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados,... u) llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas, con arreglo a la Ley; ...w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

RESOLUCIÓN GDC Nº 372/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 47/2023 QUE RECTIFICA EL DICTAMEN N° 16/2023 EN LO QUE RESPECTA AL MARCO LEGAL APLICABLE PARA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 04/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CAMICA S.R.L. CON RUC N° 80046839-2; CONTRATO N° 05/2021 COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA. CON RUC N° 80017198-5; Y, CONTRATO N° 08/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA VILLA MADRID S.A. CON RUC N° 80013652-7, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855; Y, EL MONTO TOTAL AMPLIADO PARA EL ÍTEM N° 07 DEL CONTRATO N° 04/2021 CORRESPONDIENTE A LA FIRMA CAMICA S.R.L.-----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Dictamen UOC N° 47/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 que rectifica el Dictamen 16/2023, y consecuentemente, modificar el considerando de la Resolución GDC N° 146/2023 estableciendo que el marco legal aplicable es el Artículo 55 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* que dispone: *Derechos de las contratantes. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;* conforme a los argumentos mencionados en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución GDC N° 146 de fecha 21 de setiembre de 2023 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR*** *la* ***ampliación de monto del Contrato N° 04/2021*** *suscrito con la firma* ***CAMICA S.R.L.*** *con RUC N° 80046839-2, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL" – ID N° 388.855,* ***hasta la suma de Gs. 249.189.600 (Guaraníes doscientos cuarenta y nueve millones, ciento ochenta y nueve mil, seiscientos)****; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.* ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – GOBERNADOR – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL – SECRETARÍA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General